

# CONVENIO FONDO CONCURSABLE FORTALECIMIENTO DE ORQUESTAS

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

(AGRUPACION SOCIAL, EDUCACIONAL, CULTURAL Y ARTISTICA SOL NACIENTE)

En Santiago de Chile, 03 de mayo de 2010, se ha celebrado el presente convenio fondo concursable - fortalecimiento de orquestas, en adelante el "Convenio", entre la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, persona jurídica sin fines de lucro cuyo fin es la promoción de las orquestas entre los jóvenes, Rol Único Tributario N° 75.991.930-0, con domicilio en Balmaceda (interior) N° 1301, comuna y ciudad de Santiago, representada, según se acreditará, por su Directora Ejecutiva doña Maritza Parada Allende, cédula nacional de identidad N°

1, del mismo domicilio, y por don Juan Fernández de Castro Peñafiel, cédula nacional de identidad N° con domicilio en el Palacio de la Moneda, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "Fundación", por una parte y, por la otra, la Agrupación Social, Educacional, Cultural y Artística Sol Naciente, Rol Único Tributario N° 65.665.570-4, representada por don Pedro Pablo Ampuero Carvajal, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio Barros Arana 2154, comuna de Arica y Parinacota, Chile, en adelante la "Beneficiaria":

- 1) La Fundación, en cumplimiento de sus objetivos, posee un programa consistente en un fondo concursable de fortalecimiento de orquestas, en adelante el "Fondo Concursable", con el propósito de expandir su programa de orquestas juveniles e infantiles.
- 2) La Beneficiaria, declara estar interesada en perfeccionar el proyecto denominado "Orquesta Sinfónica Juvenil Dr. Juan Noe Crevani", en adelante el "Proyecto", para lo cual ha postulado al Fondo Concursable, mediante la presentación de una propuesta, en adelante la "Propuesta".
- 3) La Fundación, luego de analizar las propuestas presentadas al Fondo Concursable, ha decidido seleccionar la Propuesta presentada por la Beneficiaria, otorgándole a esta última el beneficio indicado en la cláusula siguiente.
- 4) Los beneficios del Fondo Concursable que la Fundación otorgará a la Beneficiaria consistirán exclusivamente en:
  - a) Cubrir los gastos individualizados en la Propuesta de la Beneficiaria, los cuales se encuentran reproducidos en el Anexo N° 1 del presente instrumento, el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.
  - b) Comprar y entregar los instrumentos individualizados en el Anexo N° 1 del Convenio dentro del plazo indicado en el mismo anexo.

La suma total de los que la Fundación otorgará a la Beneficiaria bajo el presente Convenio y el Fondo Concursable, incluido el monto destinado a la compra de instrumentos para la Beneficiaria, ascienden a la suma total de \$ 1.880.000 pesos.

Las actividades y compra de bienes que de conformidad con el Anexo N° 1 deba efectuar la Beneficiaria, deberán completarse dentro del plazo de 10 meses contados desde la fecha del presente Convenio. En caso de excederse este plazo, caducarán para la Beneficiaria los beneficios del presente Convenio y del Fondo Concursable y los gastos del Anexo N° 1 en que ésta incurra posteriormente no serán reembolsados ni pagados por la Fundación.

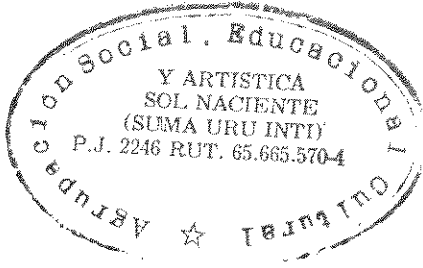
- 5) Para proceder al pago de los gastos y a la compra de los instrumentos señalados en la cláusula anterior, la Beneficiaria deberá:
  - a) en el caso del pago de los gastos, hacer entrega a la Fundación de las boletas o facturas que den cuenta de cada uno de los gastos mencionados en el Anexo N° 1, para lo cual se ceñirá al procedimiento contemplado en el mismo anexo; una vez recibida la boleta o factura, la Fundación pagará directamente al emisor de tales documentos;
  - b) en el caso de la compra de instrumentos, la Beneficiaria deberá seguir el procedimiento establecido para tal efecto, en el Anexo N° 1 del Convenio.
- 6) La Beneficiaria se compromete, como contrapartida por las obligaciones asumidas por la Fundación bajo el presente Convenio, a desembolsar con recursos propios la suma de \$209.000, en adelante la "Contraparte Financiera", para financiar y cubrir los gastos detallados en el Anexo N° 2, del presente Convenio.
- 7) En cumplimiento de lo previsto en las cláusulas precedentes, la Beneficiaria, además, se compromete y declara que:
  - a) En caso de requerir reasignar los recursos, deberá solicitar con antelación y por escrito la autorización a la Fundación. Sólo con posterioridad a dicha autorización expresa, podrá procederse al respecto.
  - b) Hará expresa referencia de la contribución que la Fundación le otorga en virtud del presente Convenio, en toda divulgación (publicación, entrevista, presentación u otro medio) del proyecto aprobado en virtud del Convenio y, siempre que sea posible, remitirá a la Fundación una copia de toda publicación, registro, nota de prensa u otro semejante que lo mencione.

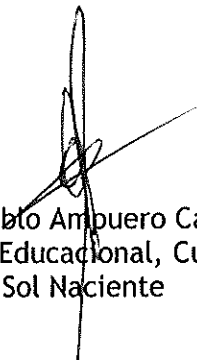
Con tal objeto, la Fundación le enviará a la Beneficiaria, vía correo electrónico, el logotipo institucional, el cual sólo lo podrá utilizar para los fines contemplados en el presente Convenio, quedándole prohibida su utilización indebida o para cualquier otro fin.
- c) Entregará a la Fundación los siguientes informes:
  - i. Un informe de avance el 03 de Septiembre de 2010, realizado según el formato entregado por la Fundación para tales efectos, que incluye la contraparte del proyecto presentado.
  - ii. Un Informe final el 31 de diciembre de 2010, realizado según el formato entregado por la Fundación para tales efectos.

- 8) La Fundación podrá suspender, cancelar y exigir el reembolso a la Beneficiaria, del todo o parte de los beneficios otorgados en virtud del presente Convenio y de los montos utilizados en la compra de instrumentos, en los siguientes casos:
- a) En caso que la Beneficiaria no cumpla con las normas legales o reglamentarias aplicables al objetivo perseguido con el Proyecto.
  - b) En caso que la Beneficiaria no cumpla con las bases del Fondo Concursable, las cuales declara conocer por haber participado en él y haber sido seleccionada.
  - c) En caso que la Beneficiaria no cumpla con las condiciones o términos establecidos en el presente Convenio y en la Propuesta presentada.
- 9) El incumplimiento del presente Convenio por parte de la Beneficiaria y, en especial, el incumplimiento de cualquiera de los compromisos y obligaciones referidas en las cláusulas sexta y séptima precedentes, liberará íntegramente a la Fundación de las obligaciones que ella contrae y obligará a la Beneficiaria a:
- a) Restituir a la Fundación la totalidad de los pagos efectuados en virtud del presente Convenio, y los montos utilizados en la compra de instrumentos, ambos debidamente reajustados.
  - b) Indemnizar a la Fundación de todos los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del presente Convenio.
- Asimismo, dicho incumplimiento será causal para que la Beneficiaria no sea considerada para recibir subsidios, becas o beneficios de la Fundación.
- 10) Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.
- 11) La personería de doña Maritza Parada Allende y de don Juan Fernández de Castro Peñafiel, para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en escritura pública de fecha 25 de Marzo de 2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, y anotada en el Repertorio N° 1017 del mismo año, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

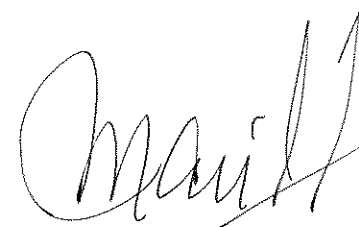
La personería de don Pedro Pablo Ampuero Carvajal, para representar a la Agrupación Social, Educacional, Cultural y Artística Sol Naciente consta en certificado N° 175 de fecha 21 de Marzo de 2006, otorgada ante Ministra de Fe Sra. Edith Rojas Jiménez, funcionaria de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Arica, y anotada en el Repertorio N° 2246 del mismo año, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



  
Pedro Pablo Ampuero Carvajal  
Agrupación Social, Educativa, Cultural y Artística  
Sol Naciente

  
Juan Fernández de Castro Peñafiel  
Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e  
Infantiles de Chile

  
Maritza Parada Allende  
Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e  
Infantiles de Chile

**ANEXO N° 1**  
**CONVENIO FONDO CONCURSABLE**  
**FORTALECIMIENTO DE ORQUESTAS**

**FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

**Y**

**AGRUPACION SOCIAL, EDUCACIONAL, CULTURAL Y ARTISTICA SOL NACIENTE**

En el presente anexo se deberá indicar:

**1. Gastos:**

- a) Detalle de cada uno de los gastos indicando sus montos.
- b) Procedimiento para la entrega de boletas y facturas que den cuenta de los gastos.

**2. Compra de Instrumentos:**

- a) Individualización y detalle de los instrumentos.
  - Fagot de madera de Maple Etinger, llave silver plata : \$ 1.490.000
  - Corno francés doble Etinger 4 llaves Fa-Si: \$ 390.000
- b) Procedimiento para efectuar la compra: Envío de cotización a la Fundación, aceptación o rechazo, compra del instrumento, envío a la Región de Arica y Parinacota, recepción por parte de la Fundación de factura para proceder al pago del instrumento.
- c) Plazo para la compra de instrumentos: Hasta el 30 de Julio del presente año.

**ANEXO N° 2**  
**CONVENIO FONDO CONCURSABLE**  
**FORTALECIMIENTO DE ORQUESTAS**

**FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

**Y**

**AGRUPACION SOCIAL, EDUCACIONAL, CULTURAL Y ARTISTICA SOL NACIENTE**

En el presente anexo se deberán indicar los gastos que asumirá la Beneficiaria, para dar cumplimiento a la Contraparte Financiera.

- Traslado de instrumentos desde Santiago a Arica: \$ 20.000

Compra de accesorios para instrumentos de vientos:

- 3 cajas de caña de saxo alto: \$ 36.000
- 3 cajas de caña de clarinete: \$ 27.000
- 3 boquillas de trompeta : \$ 90.000
- 4 boquillas de clarinete : \$ 36.000

Total contraparte financiera: \$ 209.000